



**RESOLUCIÓN DE DOCUMENTO DE ALCANCE  
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

***“PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE  
PUERTO LUMBRERAS”***

Promotor: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras  
Órgano Sustantivo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras  
Expediente: EAE20190017

06/11/2019 19:56:50

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3dc64b6-00c7-bbc9-de97-00505696280





## I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras inició los trámites para la elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. A estos efectos, el 5 de febrero de 2016, el Ayuntamiento remite, a este órgano ambiental, los documentos de avance y de inicio del trámite ambiental para dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 13 de abril de 2016 el órgano ambiental inicia el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez finalizado el trámite de consultas, mediante oficio de fecha 31/10/2016 (con Registro de Salida número 201600231682 de 31/10/2016) se remite de acuerdo con el artículo 19.2 de la LEA el estudio ambiental estratégico, junto con copia de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. En el mismo se advertía que según lo establecido en el artículo 17.3 de la referida Ley, **el plazo máximo que tiene ese Ayuntamiento para la elaboración del estudio de impacto ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas por parte del promotor, es de quince meses** desde su notificación.

Con fecha 2 abril de 2019, se le notifica Resolución por la que se declara la caducidad, del expediente EAE20160004 denominado “Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras”, promovido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y en el que actúa como órgano sustantivo el propio Ayuntamiento en el trámite ambiental, al superar ampliamente el plazo máximo establecido por el artículo 17.3 de la LEA, y se procede al archivo del expediente EAE20160004.

Con fecha el 3 de octubre 2019 y el 16 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Puerto Lumbrera, remite a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (actualmente Dirección General de Medio Ambiente) oficio en el que se hace constar textualmente:

“.../...

*El pasado 28 de junio este Ayuntamiento interpuso un recurso de alzada contra dicha Resolución, si bien ha desistido del mismo a través del Decreto de Alcaldía n.º 1431, que adjunto a este escrito.*

**Con el fin de iniciar nuevamente el trámite recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo cual solicito expresamente, le doy traslado de los siguientes documentos:**

- Certificado del acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2016 por el que se aprueba el documento el Avance e inicio del trámite ambiental del PGM de Puerto Lumbreras.
- Documento de Avance e inicio del trámite ambiental del PGM de Puerto Lumbreras en soporte digital.

*Asimismo, con base en lo previsto por el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicito la incorporación al procedimiento de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad; en particular, **el trámite de consultas a***





*las administraciones públicas afectadas y personas interesadas previsto en el art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, obrante en el expediente caducado. .../...*

A la vista de lo expuesto anteriormente, procede por este órgano ambiental dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria dando de alta el expediente **EAE20190017 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Puerto Lumbrera con fecha 3 de octubre 2019**, incorporando al nuevo procedimiento los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad; en particular, **el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas** previsto en el art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, obrante en el expediente caducado (expediente 20160004) al no haber existido variación en el acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2016 por el que se aprueba el documento el avance e inicio del trámite ambiental del PGM de Puerto Lumbreras.

Se estima además que no hay una pérdida en la capacidad de intervención preventiva de protección del medio ambiente, dado que cuando el promotor elabore la versión inicial de este plan y el estudio ambiental estratégico (ESIA), se someterán a información pública y a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013. Entre las consultas preceptivas, están las de las administraciones con competencias en materia de medio ambiente y, además, este órgano ambiental tendrá que intervenir con la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica

Como consecuencia de lo referido anteriormente se ha propuesto por el Servicio de Información e Integración Ambiental, mantener el contenido del documento de alcance de fecha 28 de octubre de 2016 del estudio ambiental estratégico **Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Puerto Lumbreras**, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas en fecha 13 de abril de 2016, en virtud de lo que establecen el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que se reproduce a continuación.

## I.1. OBJETO

Con fecha 5 de febrero de 2016 tuvo entrada mediante Registro de la CARM 201600106785, escrito del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con el fin de iniciar los trámites recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA) y artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El 13 de abril de 2016 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, denominada actualmente Dirección General de Medio Ambiente) inicia el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez finalizado el trámite de consultas, mediante oficio de fecha 31/10/2016 (con Registro de Salida número 201600231682 de 31/10/2016) se remite de acuerdo con el artículo 19.2 de la LEA el **documento de alcance (fecha 28/10/2016)** del estudio ambiental estratégico, junto con copia de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al Excmo. Ayuntamiento de





Puerto Lumbreras. En el mismo se advertía que “según lo establecido en el artículo 17.3 de la referida Ley, **el plazo máximo que tiene es Ayuntamiento para la elaboración del estudio de impacto ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas por parte del promotor, es de quince meses** desde su notificación.

## I.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo a la documentación aportada, tras la sentencia de 4 de octubre de 2013 de la Sección primera de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y del 20 de julio de 2015 del Tribunal Supremo, en las que se anula la orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 23 de mayo de 2007, relativa a la aprobación definitiva parcial del PGMO de Puerto Lumbreras, se precisa la elaboración de un nuevo Plan General Municipal de Ordenación en donde tenga cabida en un único documento la realidad urbanística, los desarrollos y las modificaciones que han habido en los últimos años y que atienda a las necesidades de la situación actual económica, social, medioambiental y de desarrollo municipal.

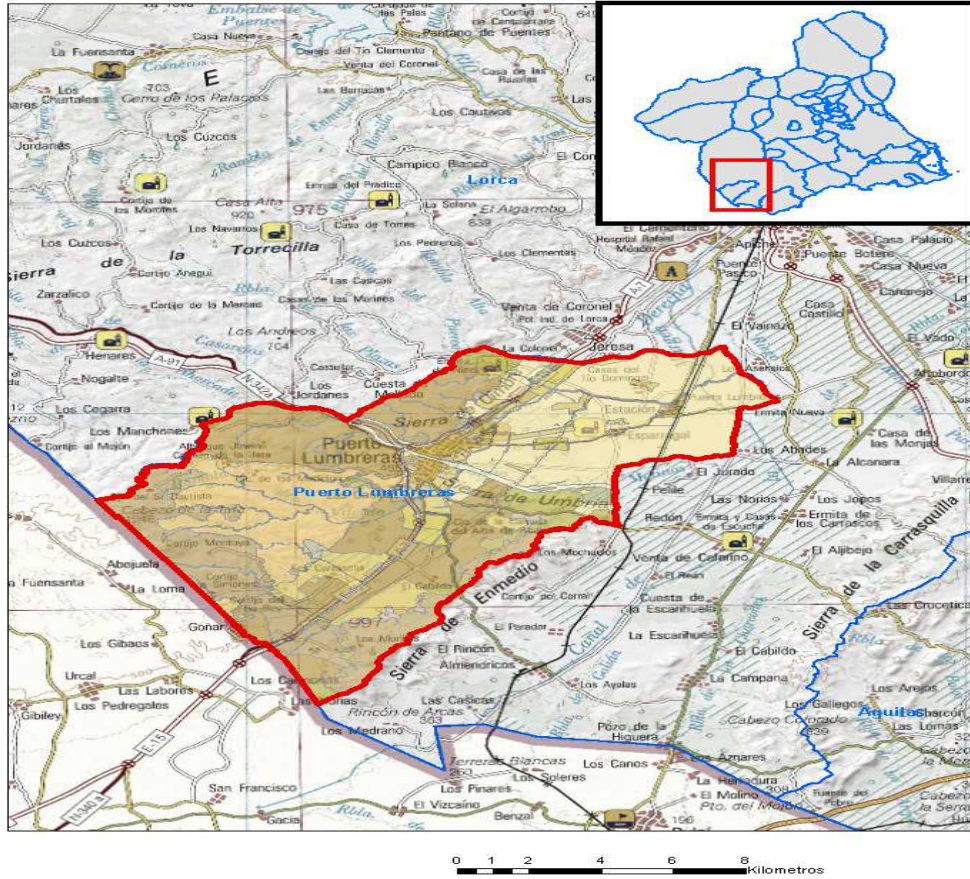
Las circunstancias que motivan la conveniencia y oportunidad de la redacción de un nuevo planeamiento derivan tanto de la necesidad de adaptarse al marco normativo actual, a nivel estatal, autonómico o a nivel de directrices europeas; el agotamiento y desfase de ciertas previsiones de las Normas Subsidiarias y la necesidad de preservar los valores naturales del municipio, que motiva la creación de un modelo urbano ecológicamente eficiente.

El ámbito del PGMO es la totalidad del término municipal de Puerto Lumbreras, incluyendo los núcleos de pedanías que lo conforman, lo que se corresponde con una superficie a planificar de 144.273.203,47 m<sup>2</sup>.





### Mapa de localización



La propuesta urbanística planteada es la siguiente:

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

06/11/2019 19:56:50  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34d64b6-00c7-bb09-de97-00505696280





	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
Suelo Urbano (SU)	2.885.495,17	2,00%
Suelo Urbanizable (S.URB.)	45.175.025,10	31,31%
Suelo No Urbanizable (SNU)	89.161.752,93	61,80%
Sistemas Generales	7.050.930,27	4,89%
<b>Total</b>	<b>144.273.203,47</b>	<b>100,00%</b>

<b>Suelo No Urbanizable (SNU)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
SNU Inadecuado	40.188.501,78	45,07%
SNU Protección específica	23.736.280,27	26,62%
SNU Protegido por el Planeamiento de grado 1	5.801.876,06	6,51%
SNU Protegido por el Planeamiento de grado 2	19.435.094,82	21,80%
<b>Total Suelo No Urbanizable (SNU)</b>	<b>89.161.752,93</b>	<b>100,00%</b>

<b>Suelo Urbano (SU)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
Suelo Urbano	2885495,17	100,00%
<b>Total Suelo Urbano (SNU)</b>	<b>2.885.495,17</b>	<b>100,00%</b>

<b>Suelo Urbanizable (S.URB.)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
Suelo Urbanizable Sectorizado	14.249.159,56	31,54%
Suelo Urbanizable Sin Sectorizar	30.925.865,54	68,46%
<b>Total Suelo Urbanizable (S.URB.)</b>	<b>45.175.025,10</b>	<b>100,00%</b>

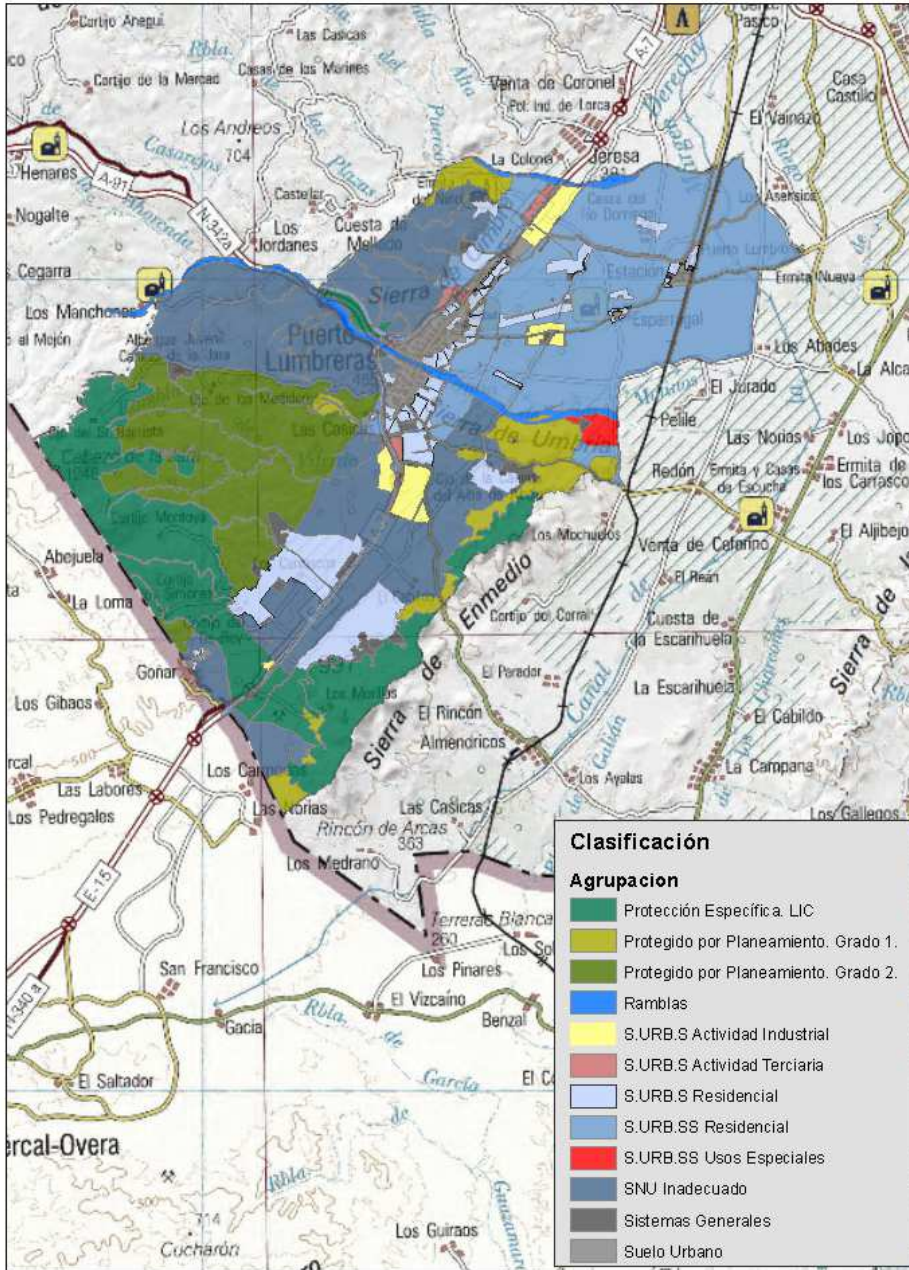
<b>Suelo Urbanizable Sectorizado (S.URB.S.)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
Uso Residencial	10.630.900,70	74,61%
Uso Industrial	2.912.004,18	20,44%
Uso Terciario	706.254,68	4,96%
<b>Total Suelo Urbanizable Sectorizado (S.URB.S.)</b>	<b>14.249.159,56</b>	<b>100,00%</b>

<b>Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (S.URB.SS.)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	
Media densidad (S.URB.SS.-MD)	24.858,01	0,08%
Baja densidad (S.URB.SS.-BD)	30.901.007,53	99,92%
<b>Total Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (S.URB.SS.)</b>	<b>30.925.865,54</b>	<b>100,00%</b>





## Mapa de Clasificación del suelo



0 0,5 1 2 3 4  
Kilómetros

Mapa de clasificación del suelo recogida en la propuesta del  
Documento de Avance de diciembre de 2015





Según el informe cartográfico realizado por el SIGA, y consultada la información existente en la Dirección General, se ha podido identificar la existencia de valores naturales y de diferentes figuras de protección, destacando los siguientes:

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	RZA
1520*. Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	NR
3250. Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	MR
4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	NR
5210. Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	NR
5220*. Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	MR
5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico	NR
6110*. Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	R
6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	NR
6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de <i>Molinion-Holoschoenion</i>	R
8130. Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	R
8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R
92A0. Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	R
92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	R
9340. Encinares de <i>Quercus ilex</i> et <i>Quercus rotundifolia</i>	NR

(\*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro)

<p><b>Flora protegida:</b> <i>Quercus faginea</i> subsp. <i>faginea</i> (Roble); <i>Euphorbia briquetti</i> (Lechintera de Puerto Lumbreras); <i>Limonium album</i> (Siempreviva de Lorca); <i>Sambucus nigra</i> L. (Saúco, sabuco); <i>Teucrium compactum</i> (Almarguillo); <i>Ziziphus lotus</i> L. (Azufaifo, arto); <i>Caralluma europaea</i> subsp. <i>europaea</i> (Chumberillo de lobo) <i>Caralluma munbyana</i> subsp. <i>hispánica</i> (Chumberillo de lobo) <i>Periploca angustifolia</i> (cornical) <i>Teucrium balthazaris</i> (Zamarrilla de yesos); etc.</p> <p><b>Fauna protegida:</b>  <i>Testudo graeca</i> (Tortuga mora); <i>Aquila fasciata</i> (= <i>Hieraetus fasciatus</i>) (Águila perdicera); <i>Bubo bubo</i> (Búho real); <i>Aquila chrysaetos</i> (Águila real); <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> (chova piquirroja).</p> <p><b>Geología:</b> LIG "Calizas-areniscas-filitas-metabasitas"</p> <p><b>Vías Pecuarias:</b> Abrevadero de la Fuente de Góñar, Cñada Real de Granada a Cartagena, Colada de Vera, Vereda de Góñar, V. de la Culebrina al Charcón y V. de Lorca a Huércal-Overa.</p>
---

## Montes Públicos

Monte Público nº 185 del CUP "Peñas de Béjar"  
 Monte Público nº 603 del CUP "Cabezo del Huércal"  
 Monte Público nº 629 del CUP "Loma del Viento"  
 Monte Público nº 639 del CUP "Pallareses"  
 Monte Público nº 649 del CUP "Rincón del Cojo II"

## Espacios protegidos Red Natura 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):

ES 6200046 "Sierra de Enmedio"  
 ES6200039 "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte"







### I.3. CONSULTAS

Una vez revisados el Documento de Avance del PGM de Puerto Lumbreras y el Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha sometido dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y organismos interesados, para su pronunciamiento en relación con los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RESPUESTA
Delegación del Gobierno	13-04-2016	-----
Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente)	13-04-2016	22-07-2016
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)	13-04-2016	03-06-2016
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	13-04-2016	-----
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	13-04-2016	-----
Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	13-04-2016	26-04-2016
Dirección General de Energía y actividad industrial y minera (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)	13-04-2016	-----
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura y Portavocía)	13-04-2016	08-06-2016
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)	13-04-2016	14-06-2016
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	13-04-2016	-----
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	13-04-2016	-----
Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	13-04-2016	13-06-2016
Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	13-04-2016	25-04-2016
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	13-04-2016	14-04-2016
Ayuntamiento de Lorca	13-04-2016	03-06-2016

06/11/2019 19:56:50  
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3cd64b6-00c7-bbc9-de97-00505696280





Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	13-04-2016	-----
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Murcia)	13-04-2016	-----
ANSE	13-04-2016	-----
ACUDE (Asociación para la custodia del territorio y el desarrollo sostenible) Sede en Lorca	13-04-2016	-----

Los resultados de dicha consulta son los siguientes:

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

En el informe remitido de fecha 22-07-2016 se indica lo siguiente

#### "1- Cauces y Zonas Inundables.

1.1.- *En la documentación presentada se han identificado todos los cauces que afectan a suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada (sectores S-Res. P. 13 y S-Ind. P.4): el barranco de las cruces, la rambla de la Esparragosilla y un cauce innominado. No se han realizado delimitaciones del dominio público hidráulico.*

*También se han identificado los principales cauces existentes en el resto de suelo urbanizable, sin realizarse tampoco delimitaciones del dominio público hidráulico. Por parte de esta Comisaría de Aguas se han identificado otros cauces que discurren por los sectores que se indican a continuación: - S.urb.S-Res 25-03: barranco de los Yesos, rambla del Lobo, y dos cauces innominados - S.urb. S-Res 30: cinco cauces innominados - S.urb.S-Res 32: tres cauces innominados' - S.urb.SS.Res: un cauce innominado' - S.Urb.SS.Res: un cauce innominado' - S. Urb. S-Ter 7: un cauce innominado' Se acompaña plano donde se identifican estos cauces. No se descarta la existencia de otros cauces de menor entidad.*

*Respecto de los Sectores Urbanizables Sectorizados Residenciales nº 25 y nº 41, donde el Plan General contempla la concentración en un cauce los dos ramales de la rambla de los Carrascos situados en su cono de deyección, se reitera lo indicado en el informe de esta Comisaría de Aguas de 25 de febrero de 2013, que dicha actuación produciría un aumento de calados y sobre todo de velocidades en la zona agrícola situada aguas abajo de la autovía A-7. Por ello, para admitir la viabilidad de la actuación prevista se deberán proponer medidas estructurales que reduzcan el citado empeoramiento, como la implantación de sistemas de drenaje sostenibles. [...]*

*Se tendrán en cuenta, asimismo, el resto de observaciones indicadas en el informe mencionado.*

1.2- *En la documentación presentada no se han grafiado las delimitaciones de las zonas de flujo preferente ni de las zonas inundables de ninguno de los cauces identificados.*

1.3.- *Puesto que para los suelos urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada no existe necesidad de tramitar posteriores instrumentos de desarrollo, el Plan General deberá contemplar una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico de los cauces afectados (elaborada según lo establecido en los artículos 4 y 246.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y la delimitación justificada de la zona de flujo preferente y de la zona inundable de los cauces afectados.*





*Para los cauces que afectan al resto de suelo urbanizable estas delimitaciones se podrán realizar en los instrumentos urbanísticos que desarrollen las previsiones incluidas en el plan General.*

*Para la elaboración de la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico se podrá tomar como base la delimitación cartográfica que se incluye en la Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación Hidrográfica del Segura, considerando que esta delimitación se ha realizado en gabinete atendiendo a criterios hidráulicos y cartográficos, sin realizar las comprobaciones topográficas en el terreno necesarias para su ajuste definitivo. [...]*

*1.4- Parte de los cauces existentes en el término municipal han sido estudiados en la Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación Hidrográfica del Segura. De estos cauces se dispone de la delimitación de las zonas de flujo preferente (ZFP) y de la zona inundable (periodo de retorno de 500 años), pudiéndose obtenerse además las zonas de inundación peligrosa (zonas donde el calado es superior a 1 m, la velocidad es superior a 1 m/s, o el producto de ambas variables es superior a 0,5 m<sup>2</sup>/s) exteriores a la ZFP.*

*Los siguientes sectores pueden afectar a las delimitaciones de las zonas de flujo preferente:*

- S-U. Puerto Lumbreras.
- S-U. Las Casicas.
- S-Urb. SS. Res.
- S-Urb. S. Ter. 1,2,5,6 y 7.
- S-Urb. S. Ind. P. 4 y 5.
- S-Urb. S. Res 1, 2, g, 14, 15, 17, 19, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 36, 37 y 42.
- EQ.
- S-Urb.SS. U. E,
- EQ.29.1.

*Asimismo resultan inundables para el periodo de retorno de 500 años, además de los sectores anteriores, los siguientes:*

- S-U. Puerto Lumbreras.
- S-Urb. SS. Res.
- S-Urb. S. Ter. 5, 6 y 7.
- S-Urb. S. Ind. P.4 y 5.
- S-Urb. S. Res 12, 14, 15, 17, 1 8, 1 9, 23, 28, 29, 34, 36 y 42.
- S-Res. P. 13.
- EO. S-Urb.SS U. E.
- S-Urb. S. Res 20,21 y 22.

*Este listado no es exhaustivo, pudiendo existir más afecciones que las indicadas, dado el nivel de detalle de la documentación remitida.*

*2.- Compatibilidad de la ordenación prevista con los condicionantes derivados de la protección del DPH v la ZFP. Y con el riesgo de inundación.*

*Se debe compatibilizar la ordenación y los usos del suelo con las prohibiciones y limitaciones derivadas de la protección del DPH, del régimen de corrientes (ZFP) y de la peligrosidad de las zonas inundables (ZI), Estas prohibiciones y limitaciones se aplican igualmente a la ZFP y zona inundable de los cauces privados. Para poder apreciar la compatibilidad de la ordenación final con los condicionantes indicados es necesario que se elaboren los planos de ordenación con el detalle y escala apropiada, los cuales deben incluir la ZFP y la ZI, e identificar, en su caso, las zonas de inundación peligrosa.*





*Los sectores que se desarrollen en las cercanías de los montes existentes en el término municipal pueden verse afectados por la escorrentía superficial proveniente de los mismos. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.*

### **3.- Información disponible sobre zonas inundables**

*Mediante el siguiente enlace se accede al apartado de la página web del MAGRAMA en el que se ponen a disposición de los usuarios en general las capas sig espaciales producidas en el ámbito del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). [...]*

### **4.- Prohibiciones y limitaciones en las zonas de protección de los cauces y en el resto de la zona inundable. Autorizaciones.**

#### **En zona de servidumbre.**

*La zona de servidumbre de cauces para uso público de 5 m de anchura tiene, entre otros fines, los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y de desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. Esta zona no forma parte del dominio público hidráulico, pero su ordenación en el planeamiento urbanístico deberá estar limitada por los usos referidos. Con carácter general, y para dar cumplimiento al artículo 7.1.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se prohíbe su pavimentación.*

#### **En la ZFP y zona de policía.**

*Para proteger el régimen de corrientes en avenidas y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes, la ordenación urbanística deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones y limitaciones de usos:*

*- En la zona de flujo preferente se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos los no vulnerables frente a las avenidas, que no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de desagüe del flujo de avenidas.*

*- En la zona de policía se prohíben también los usos residenciales donde se den condiciones de inundabilidad peligrosa (áreas donde, para un periodo de retorno de 500 años, el calado es mayor de 1 m, la velocidad mayor de 1 m/s o el producto de ambos mayor de 0,5 m<sup>2</sup>/s), admitiéndose solamente actuaciones no vulnerables frente a avenidas. En el resto de la zona inundable de la ZP tampoco se admiten usos vulnerables de los que puedan derivarse daños económicos de consideración.*

#### **En el resto de la zona inundable.**

*En los terrenos inundables para el periodo de retorno de 500 años situados fuera de la zona de policía, se aconseja adoptar las mismas condiciones que en las zonas inundables situadas en la zona de policía. Corresponde en todo caso a la Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones que estimen pertinentes.*

#### **Autorizaciones**

*Cualquier obra que afecte al dominio público de un cauce o a su zona de servidumbre y policía requerirá de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*Asimismo, requieren de autorización los vertidos al dominio público hidráulico, según lo establecido en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*Si se pretendiese realizar alguna actuación en cauces privados, se deberá presentar la correspondiente documentación técnica donde se definan dichas actuaciones con objeto de que esta Confederación Hidrográfica pueda valorar si se producen los efectos mencionados en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*





#### 5.- Disponibilidad de recursos hídricos.

*La documentación remitida no contiene una cuantificación de las nuevas demandas de recursos hídricos generadas por el desarrollo del Plan. Deberá realizarse dicha cuantificación, que se referirá únicamente a las demandas de los suelos cuyo desarrollo esté previsto y programado en el Plan General (urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada). Para ello se tendrá en cuenta lo señalado en el documento citado anteriormente. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas de los desarrollos previstos en el resto de sectores se hará cuando se sometan a informe los correspondientes instrumentos urbanísticos de desarrollo de este Plan General.*

*6.- Incidencia sobre las masas de aguas superficiales v subterráneas. En el Plan General, para los sectores antes indicados (urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada), se deberá indicar si la red de saneamiento es unitaria o separativa, indicando en su caso los puntos de vertido de aguas pluviales. Además deberá indicarse el destino de las aguas residuales generadas.*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)**

En el informe remitido por CI de 03-06-2016 se indica lo siguiente:

*“(…) Deberán ser considerados los riesgos, a los que está sometido el término municipal de Puerto Lumbreras, así como las normas previstas para evitar daños a las personas, bienes y medio ambiente. De acuerdo, principalmente, a los planes INUNMUR (Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones), SISMIMUR (Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico), TRANSMUR (Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril) e INFOMUR (Plan de protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales), se deberá tener en cuenta las zonas inundables del término municipal para periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cuya cartografía se puede consultar a través del visor del MAGRAMA o de la CHS, también se deberán considerar los valores PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) de esta zona sismogenética y tener en cuenta la vulnerabilidad de las autovías ante un posible accidente de mercancías peligrosas.*

*Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Puerto Lumbreras y en el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Puerto Lumbreras.*

*Por último, se deberán aplicar las recomendaciones de los anexos II y III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOE nº 293 de 7 de diciembre de 2013) a la hora de elaborar los planes de autoprotección”*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)**

No se hace observación al respecto.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (Consejería de Cultura y Portavocía)**

En el informe remitido por CI de 08-06-2016 se indica lo siguiente:





*“(…)Se deberá incorporar el Avance del Catálogo de Bienes Culturales revisado, con especial atención a la identificación y referenciación actualizada al Sistema ETRS89 de los bienes inmuebles de dicho Catálogo…*

*Se ha de contemplar la ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, siendo especialmente relevante su aplicación en el caso de elementos catalogados como BIC con los que cuenta Puerto Lumbreras.*

*En cuanto al apartado arqueológico, la relación de yacimientos arqueológicos debe ser revisada y actualizada. Así mismo deberá incorporarse una normativa de protección arqueológica, semejante a la que se incluyó en el Plan anulado, fichas de cada uno de los yacimientos y la situación y delimitación en las planimetrías generales.”*

#### **INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)**

En el informe remitido de fecha 14-06-2016 se indica la conveniencia de incluir información sobre:

*- Los dos itinerarios ecoturísticos previstos en el “Estudio de itinerarios Ecoturísticos para el establecimiento de la red Verde de la región de Murcia”, ambos coincidentes con vías pecuarias: el I.E.-28 (Puerto Lumbreras-Lorca) y el I:E.-29 (Puerto Lumbreras-Almería) por la rambla de Nogalte.*

*- Los dos senderos de pequeño recorrido señalizados: el PR-MU 26 “Puerto lumbreras” y PR-MU 27: “Cabezo de la Jara” (Puerto Lumbreras)*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)**

En el informe remitido por CI de 25-04-2016 se indica que:

*“(…) Del análisis realizado, el nuevo PGMO de Puerto Lumbreras no hace prever ningún efecto negativo relevante en lo que tiene que ver con las competencias de esta Dirección General”.*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)**

En el informe del Jefe de Servicio de Producción Animal remitido por CI de 13-06-2016 se aporta *“un resumen de la legislación sectorial aplicable a aquellas especies ganaderas en las que se determinan distancias mínimas a otras explotaciones, a núcleos urbanos, a carreteras y caminos, o a otros establecimientos que pudieran ser considerados fuente de contagio de dichas granjas desde el punto de vista sanitario”.*

#### **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)**

En el informe remitido por CI de 14-04-2016 se indica lo siguiente:

*“1.1. Sugerencias al resumen del contenido y los objetivos principales del Plan, y su relación con otros planes*

*Se deberá describir los siguientes apartados:*

- 1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores o al mismo nivel, transversales o*





*sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan General.*

2. *Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el PGM de Puerto Lumbreras y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan.*

### 1.2. Principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el Plan.

*En este apartado se deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.*

*Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:*

1. *Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos del ámbito afectado por el Plan, objeto de estudio. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).*
2. *Residuos: Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito de la actuación.*
3. *Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera en el ámbito de este Plan.*
4. *Confort sonoro: descripción del escenario acústico de las áreas afectadas por el Plan.*

### 1.3. Principales objetivos de protección ambiental que deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este Plan, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.

*Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.*

*Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al Plan, objeto de estudio, derivados de las mismas deberán constituir el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan y el grado de afectación al medio.*

*Se tendrán en cuenta los objetivos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y residuos.*

### 1.4. Principales impactos del Plan sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen)

*Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:*

1. *Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.*
2. *Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:*
3. *La gestión de residuos.*
4. *Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias, derivadas del desarrollo del plan, en la contaminación atmosférica. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población.*





5. *Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias, derivadas del desarrollo del plan, en la contaminación acústica.*

1.5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.

*De entre las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, se deberán tener en consideración, entre otras:*

1. *Control de la contaminación atmosférica.*
2. *Gestión de los residuos generados.*
3. *Control de la contaminación acústica.*
4. *Delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.*

*Deberá quedar justificado que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.*

1.6 .Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.

*El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, considerando la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.*

*En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:*

1. *Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.*
2. *Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.*
3. *Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.*

1.7. Sugerencias al programa de vigilancia ambiental del Plan.

*El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.*







*Para facilitar este seguimiento ambiental, se deberán utilizar los indicadores ambientales aplicables a cada situación que hayan sido propuestos.*

*Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.*

#### **AYUNTAMIENTO DE LORCA**

En el informe remitido de fecha 03-06-2016 se indica lo siguiente:

“[...]”

*2.- Se deberán considerar los usos establecidos en el límite del término municipal, de tal forma que no supongan efectos contaminantes sobre el municipio de Lorca.*

*3. Deben tenerse en cuenta las previsiones contempladas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en relación al futuro desarrollo de actuaciones en el Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI) de Lorca-Puerto Lumbreras.*

*4. Se estima conveniente analizar las propuestas contempladas en el Estudio Estratégico sobre Alternativas de Ordenación y Desarrollo del Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras, promovido en el año 2011 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), cuyo objeto radica en la evaluación de las necesidades y previsiones para el desarrollo de la zona industrial centrada en el Polígono industrial de Saprelorca y el de Puerto Lumbreras.*

*5. Deben considerarse las infraestructuras existentes y previstas en el PGMO de Lorca.”  
Se adjunta como anexo las fichas urbanísticas de las zonas colindantes.*

## **II. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

En aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha sometido el Documento de Avance del PGMO de Puerto Lumbreras y el documento inicial estratégico a consultas. Una vez finalizado dicho proceso, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se expone a continuación el siguiente contenido para el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley indica que teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor, en este caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del planeamiento propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Por otra parte, el artículo 16 de esta ley establece que el Estudio Ambiental Estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.





## II.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PGMO DE PUERTO LUMBRERAS Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

1.1 En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden en base al modelo territorial planteado en aras a lograr un planeamiento urbanístico más sostenible, equilibrado y eficiente globalmente. En este sentido, es de interés ambiental que se tengan en cuenta los principios y criterios ambientales de sostenibilidad contemplados en el Anexo A.

1.2 Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que se pretenden derivados de la normativa estatal, regional y local sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en la ordenación planteada.

1.3 En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

1.4 Se deberá aportar mapas de riesgos naturales del ámbito objeto de planificación, según se indica en el apartado segundo del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, así como los informes a los que hace referencia en el apartado tercero del artículo 22 de la citada norma, y en especial, y teniendo en cuenta los informes de los organismos consultados, se aportarán, al menos, los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación, sobre todo atendiendo a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura
- Mapa de riesgos sísmicos;
- Mapa de riesgos por erosión;
- Mapa de riesgos por incendios forestales;
- Mapa de riesgos por contaminantes a la atmósfera. En este caso, motivado por la localización del término municipal, próximo a la ciudad de Lorca, la presencia de las principales vías de comunicación y transporte por carretera, y la importante actividad agrícola-ganadera del municipio.
- En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.5 Relación con otros planes y programas. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando al menos los siguientes:





### Planificación Estatal:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, melilla, **Segura** y Júcar)

### Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020;
- Directrices y Planes de Ordenación Territorial, fundamentalmente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la comarca del Valle del Guadalentín;
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM N° 137 DE 16 DE JUNIO DE 2006);
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016));
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR)
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR)
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR)
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR)
- Planes de Gestión de Espacios Protegidos Red Natura 2000 (aprobados o en elaboración), en especial los correspondientes a los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):

- ES 6200046 “Sierra de Enmedio”
- ES6200039 “Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte”.

- Planes de Conservación y Recuperación de Especies (aprobados o en elaboración), en especial tortuga mora y águila perdicera;
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (en tramitación);
- Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia;
- Catálogo de Bienes Culturales
- Estudio Estratégico sobre Alternativas de Ordenación y Desarrollo del Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras, promovido en el año 2011 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)

### Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Planes Municipales de Ayuntamiento limítrofes, en especial el PGMO de Lorca;
- Plan Territorial de Protección Civil de Puerto Lumbreras
- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Puerto Lumbreras
- Ordenanzas Municipales





## **II.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN**

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Plan.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, ubicando todas las actuaciones que se proponga llevar a cabo, según las condiciones del Anexo C.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **2.1 Situación**

Situación del término municipal y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados presentes en el mismo. Zonificación de las Normas Subsidiarias vigentes.

### **2.2. Relieve. Geología y Geomorfología**

Relieve del término municipal; descripción de la geología y geomorfología; Lugares de Interés Geológico; paisaje y cuencas visuales; erosión del suelo, etc. Se describirá, asimismo, el relieve del casco urbano y zonas aledañas, de manera que se pueda comprobar la idoneidad de su desarrollo urbanístico y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

### **2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.**

Características de los suelos del ámbito del Plan. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. En consonancia con lo indicado en el Apartado 1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

### **2.4. Climatología**

Además de la descripción y análisis general de la climatología del municipio, se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en zonas urbanas y las posibles avenidas.





## 2.5. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico

2.5.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces (en especial aquellas zonas identificadas por la CHS).

2.5.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.

## 2.6. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.6.1. Flora y vegetación. Inventariación y descripción de la flora y vegetación presente en el término municipal y en cada zona, incluyendo el estatus de protección y la cartografía correspondiente. Formaciones vegetales de interés.

2.6.2. Fauna. Inventario de las especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional o regional presentes en el término municipal. De aquellas más relevantes se indicará su ubicación en el término municipal, extensión del área de ocupación, zonas de cría y de campeo, afecciones o posibles amenazas, etc.

2.6.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en el territorio. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc. Hábitats de fauna y flora protegida y amenazada. Descripción y tipologías.

En especial, se analizarán, al menos, los siguientes tipos de hábitats presentes en el término municipal:

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	RZA
1520*. Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	NR
3250. Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	MR
4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	NR
5210. Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	NR
5220*. Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	MR
5330. Matorrales termomediterráneos y preestépicos	NR
6110*. Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alysso-Sedion albi</i>	R
6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	NR
6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de <i>Molinion-Holoschoenion</i>	R
8130. Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	R
8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R
92A0. Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	R
92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	R
9340. Encinares de <i>Quercus ilex</i> et <i>Quercus rotundifolia</i>	NR

(\*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro)





2.6.4. Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas.

2.6.5. Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): Descripción de los valores ambientales de los Espacios Protegidos Red Natura existentes:

ES 6200046 “Sierra de Enmedio”  
ES6200039 “Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte”.

2.6.6. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes, teniendo en cuenta, entre otros, la información contenida en el trabajo “Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2.6.7. Patrimonio y bienes de dominio público:

- Montes Públicos. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito municipal. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran. Según la información disponible en el SIGA, se cuenta con los siguientes Montes Públicos:

Monte Público nº 185 del CUP “Peñas de Béjar”  
Monte Público nº 603 del CUP “Cabezo del Huércal”  
Monte Público nº 629 del CUP “Loma del Viento”  
Monte Público nº 639 del CUP “Pallareses”  
Monte Público nº 649 del CUP “Rincón del Cojo II”

- Vías Pecuarias. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias (según la información disponible en el SIGA: Abrevadero de la Fuente de Góñar, Cañada Real de Granada a Cartagena, Colada de Vera, Vereda de Góñar, V. de la Culebrina al Charcón y V. de Lorca a Huércal-Overa), así como otras vías verdes y red de senderos del municipio.

## **2.7. Socioeconomía. Salud Pública.**

Situación y análisis sociodemográfico del municipio. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias; repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Plan y de la ordenación propuesta.

## **2.8. Riesgos naturales y tecnológicos.**

2.8.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al municipio. En consonancia con lo indicado en el apartado 1.4, se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al término municipal, en especial, aquellos relativos a inundación (teniendo especialmente en cuenta las consideraciones manifestadas por la CHS en su informe





de fecha 22-07-2016 en relación con los Cauces y Zonas Inundables); sísmicos; erosión; incendios forestales y por contaminantes a la atmósfera.

2.8.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

### **2.9. Patrimonio cultural.**

Análisis exhaustivo que permita identificar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico y caracterizar el estado de su situación actual.

### **2.10. Modelo Territorial.**

2.10.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.10.2. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial vigente. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el planeamiento actual.

### **2.11. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.**

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Planeamiento vigente, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

### **2.12. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos que el instrumento de planeamiento vigente ha ocasionado o puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del término municipal. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el plan propuesto.

## **II.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN**

3.1. Se establecerán las zonas del municipio que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendios forestales o contaminación de la atmósfera) En función del análisis de riesgos el plan debe formular las estrategias de ordenación y de gestión urbanística más adecuadas, justificando la coherencia del modelo propuesto. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.

3.2. En consonancia con lo establecido en el apartado 2.11., se describirán las presiones, riesgos e interacciones de la ordenación propuesta en relación a las áreas que actúan como





sumideros de CO<sub>2</sub>, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas al cambio de uso del suelo contemplado en el Plan y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras, la edificación y las actividades derivadas del modelo urbanístico contemplado. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

3.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de la ordenación propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, sobre todo para los tipos de suelo urbano, urbanizable sectorizado y sin sectorizar. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.

3.4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el Plan.

3.5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.

3.6. Zonas afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos debido a la transformación y el desarrollo de actividades en base a la ordenación propuesta.

#### **II.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN**

Se considerará en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, espacios protegidos Red Natura, montes públicos, vías pecuarias, red hidrográfica, acuíferos, zonas húmedas, áreas de distribución de especies protegidas, zonas de conectividad, etc.

Asimismo, y atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

- *La compatibilidad de la ordenación prevista con los condicionantes derivados de la protección del DPH y la ZFP. Y con el riesgo de inundación, teniendo especial consideración a lo propuesto por la CHS.*
- *La incidencia sobre las masas de aguas superficiales v subterráneas. En el Plan General, para los sectores indicados por la CHS (urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada), se deberá indicar si la red de saneamiento es unitaria o separativa, indicando en su caso los puntos de vertido de aguas pluviales. Además deberá indicarse el destino de las aguas residuales generadas.*

#### **II.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.**

Se deberá especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta







durante su elaboración. En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan propuesto incluidos, entre otros, en:

- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg)
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible
- Agenda 21 Local
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre BOE nº 236 de 30 de septiembre de 2011)
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020

## II.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, las áreas protegidas y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del plan, los bienes materiales, la población, la salud humana el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación prevista.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados de la ordenación de áreas para usos de carácter industrial o terciario; equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial; nuevas implantaciones de desarrollo urbano en el medio rural, nuevas infraestructuras, ubicación de sistemas de producción energética, etc. Asimismo, se analizarán los efectos ambientales previsibles debidos a la propuesta de ordenación, clasificación y usos del suelo, especialmente de las zonas que pasan a urbanizable y urbanizable sectorizado.

Asimismo, y en relación con las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán los efectos relativos a:

- Recursos hídricos
  1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
  3. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas.
  4. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.





5. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas.
- Calidad y usos del suelo.
    1. Se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo. En especial se analizará los posibles efectos del cambio de uso de agrícola de secano a regadío en las diferentes categorías de suelo no urbanizable.
    2. Análisis de actuaciones que puedan desarrollar actividades potencialmente contaminadoras del suelo
  - Calidad del aire.
    1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito. Gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes.
    2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo del PGMO. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población.
    3. Asimismo, se deberá realizar el estudio de los vientos predominantes, para evitar posibles afecciones por olores o ruidos desde zonas industriales, productivas o ganaderas sobre el suelo urbano o urbanizable.
    4. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.
  - Generación y gestión de residuos.
    1. Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito del Plan
    2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
    3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización. Se describirán las actuaciones incluidas en el PDR dirigidas a la valorización de residuos. En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
    4. Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
    5. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
  - Confort sonoro.
    1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
    2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.





3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una sectorización o zonificación del término municipal, objeto de ordenación por el Plan, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Se deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Apartado 12 y Anexo D del presente Documento.

### **Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el instrumento de planeamiento puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

## **II.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.**

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente, contemplando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas relacionadas con:

### **7.1. La biodiversidad y la funcionalidad ambiental**

- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna y flora.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).





- Respecto a los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos derivados de la ordenación de usos planteada sobre dicha Red y su zona de influencia, el Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los lugares, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación deberá ser claramente distinguible dentro del Estudio Ambiental Estratégico o ser presentada en un informe separado. Se deberán evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los lugares de la Red Natura 2000 que puedan verse afectados.

## 7.2. La ordenación y adecuación del ámbito territorial

Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del ámbito municipal y su entorno.

Deberán incluirse aquellas modificaciones al Plan, a nivel de clasificación y usos del suelo que proceda introducir en el documento de aprobación inicial.

## 7.3. Los riesgos naturales y tecnológicos

Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la CHS en relación con los Sectores Urbanizables Sectorizados Residenciales nº 25 y nº 41, donde el Plan General contempla la concentración en un cauce de dos ramales de la rambla de los Carrascos situados en su cono de deyección, lo que produciría un aumento de calados y sobre todo de velocidades en la zona agrícola situada aguas abajo de la autovía A-7. Por ello, para admitir la viabilidad de la actuación prevista se deberán proponer medidas estructurales que reduzcan el citado empeoramiento, como la implantación de sistemas de drenaje sostenibles.

## 7.4. El cambio climático

Se plantearán propuestas y medidas para la reducción y compensación de la huella de carbono (fomento de la movilidad sostenible, eficiencia energética en la edificación, mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, zonas de vegetación natural, zonas forestales, zonas agrícolas, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.)

## 7.5 Gestión del agua

Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.





## 7.6. Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.
- Medidas de gestión de los residuos generados.
- Medidas de control de la contaminación acústica.
- Delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos. Deberá quedar justificado que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios ambientales y de sostenibilidad para el Plan General Municipal de Ordenación indicados en el Anexo A de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

## II.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

- Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.
- El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos, así como las modificaciones en la propuesta de ordenación y clasificación y usos del suelo si hubiera lugar.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los





sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

## II.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo B donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

## II.10. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores. Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

## II.11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el Anexo A donde se especifica la relación de criterios ambientales). Estos criterios serán la base para desarrollar un "check list" del Plan que permita analizar su nivel de aproximación a los principios de sostenibilidad planteados.

## II.12. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento, por lo que se aportará:

- 1.- Plano de alternativas.
- 2.- Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.





3.- Plano de análisis de los efectos que este instrumento puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Montes públicos, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de planificación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo), según especificado en el apartado 1.4.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Plan propuesto.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el Anexo C donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

### III. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular el presente Documento de Alcance, de conformidad con lo establecido con el Decreto de Consejo de Gobierno nº173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar el Documento de Alcance ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





De acuerdo con el informe de fecha 28 de octubre de 2019 y la Propuesta de 29 de octubre de 2019 del Servicio de Información e Integración Ambiental y en aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente sometió en su día a consultas el **Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras** y su documento inicial estratégico. Teniendo en cuenta las respuestas que fueron recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se **RESUELVE** elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DAESAE) de dicho Plan.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley indica que teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el promotor, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico (ESAE), en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Por otra parte, el artículo 16 de esta ley establece que el Estudio Ambiental Estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de **quince meses**, desde la notificación del documento de alcance por el órgano sustantivo al promotor.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos  
(Documento firmado electrónicamente)

06/11/2019 19:56:50

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3cd64b6-00c7-bbc9-de97-00505696280







## ANEXO A

### Criterios ambientales y de sostenibilidad

#### 1. Uso y consumo del suelo

1. Establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.

#### 2. Valores Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
4. Garantizar o establecer mecanismos de protección del suelo agrario y forestal.

#### 3. Gestión del agua

1. Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.





#### 4. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.

#### 5. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Operaciones de valorización. Jerarquía de las operaciones de gestión de residuos.

#### 6. Gestión de la energía

1. Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

#### 7. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.





3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

## ANEXO B

### Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, para el Plan que se plantea y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración. Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

#### Indicadores propuestos

##### **A. Biodiversidad**

1. Índice de biodiversidad
2. Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito del Plan)
3. Suelo no urbanizable previsto (% del total en el ámbito del Plan)
4. Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio
5. Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
6. Evolución de la superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito de ordenación.
7. Evolución del número de puntos críticos en relación a la permeabilidad ecológica del territorio.

##### **B. Suelo**

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).





3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

#### C. Aire.

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO2 equivalente).
2. Calidad del aire de la zona, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona por la red de calidad del aire.
3. Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
4. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO2, NOX, NH3, COVNM, CO y CH4),
5. Emisiones de partículas: PM10 (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

#### D. Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m3/ año).
4. Vertidos (m3/ año, carga contaminante).

#### E. Confort sonoro

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

#### F. Energía

1. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
2. Eficiencia ambiental.

#### G. Residuos

1. Generación y gestión de residuos (% Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)





4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)
7. Reciclado y valorización de residuos de envases (expresada en %) Cociente entre la cantidad de residuos de envases reciclados y valorizados (reciclados o incinerados con recuperación de energía) y la cantidad total de residuos de envases producidos.

#### **H. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.**

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

#### **I. Riesgos Naturales y tecnológicos.**

1. Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

## **ANEXO C**

### **Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico**

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Plan objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

#### **A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:**

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:





- a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
  5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
  6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
    - a) Número de plano
    - b) Título del plano
    - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
    - d) Grupo al que pertenece
    - e) Escala (gráfica y numérica)
    - f) Fecha de elaboración del mapa
    - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
    - h) Nombre del Órgano Promotor
    - i) Nombre o razón social del consultor
    - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
    - k) Nombre y firma del técnico

## B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el plan o proyecto se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para grafiar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas.





Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.

- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

### C) Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del “Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España” elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- “Interpretation Manual of European Union Habitats” publicado por la Comisión Europea,
- “Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)” elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- “Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:





- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

